

"2010, Año de la patria.
Bicentenario del inicio de la
Independencia y Centenario del
Inicio de la Revolución".

SECRETARÍA DE MARINA FORMA S.M. 1 COMITÉ DE INFORMACIÓN OFICIO NÚM: CI-83/10 EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Resolución de inexistencia de la información.

México, D. F, 6 de julio de 2010.

## A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del día 7 de mayo de 2010 registrada con el número de folio 0001300026610, referente a:

(sic) "QUE TRAMITES DEBO REALIZAR PARA SOLICITAR UNA EXTENSION DE TERRENO DE PROPIEDAD FEDERAL QUE SE ENCUENTRA ENTRE LA RIVERA DEL RIO USUMACINTA Y LA PARCELA DE NOSOTROS EN EL EJIDO EL RECREO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO EL CUAL MI FAMILIA LLEVA MAS DE 50 AÑOS OCUPANDO Y EN EL CUAL TENENOS MANGO MANILA Y MANGO PAJARO SEMBRADO Y AÑO CON AÑO LO HEMOS COSECHADO MI ABUELO QUE ERA EL DUEÑO ORIGINAL DE LA PARCELA DICE QUE EL UNA VEZ LO SOLICITO A LA SECRETARIA DE MARINA PERO NO RECUERDA SI LE DIERON ALGUN DOCUMENTO QUE AVALE DICHA SOLICITUD Y DESEO SABER SI ES NECESARIO REALIZAR DE NUEVO , CABE HACER MENCION QUE EL TERRENO SOLICITADO ES UN AREA YA CULTIVADA QUE NO SE EXTIENDE AL BARRANCO O AL CAUCE DEL RIO.Y QUE CUANDO EL RIO CRECE SE INUNDA . A DONDE ME PUEDO DIRIGIR."

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

## CONSIDERANDO

ÚNICO.- Se hizo una búsqueda exhaustiva en los archivos de nuestra Dependencia y no se cuenta con información de algún trámite que haya realizado su familiar ante esta Secretaría.

Aunado a lo anterior es de señalarse que no es atribución de esta Autoridad Naval regularizar las franjas de tierras ubicadas en los litorales y riveras de los ríos, por lo que debe dirigir su solicitud a la Comisión Nacional del Agua dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo anteriormente descrito este Comité:

## RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el considerando Único, y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información que fue requerida.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra Institución y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE FORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM. YOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA

MOISÉS GOMEZ CABRERA

SECRETARIA DE MARINA COMPTE DE INFORMACIO

Firmas al reverso...

ALMIRANTE C.G. DEM.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
SERGIO ENRIQUE HENVIDO CAMAN

CONTRALMIRANTE C.G. DEM. JOSÉ LUIS VERCARA IBARRA SEGUNDO VOCES ESECRETARIO